

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en el proceso verbal de restitución de vivienda urbana de única instancia promovido por Mauricio Suárez Patiño contra Blanca Cecilia Giraldo Sánchez, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00571-00

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP como así lo dispone el artículo 392 de la misma norma.

Se señala el día **SIETE (7) de JUNIO de 2022 a las 8:15 AM.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será el medio de realización y si es del caso la plataforma que se utilizará para tal fin.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 AL FORMULAR LA DEMANDA

1.1.1 DOCUMENTALES:

- Contrato de arrendamiento suscrito el 3 de agosto de 2018 por quienes son partes en el presente asunto.

- Certificado de tradición del inmueble identificado con FMI 100-38433 expedido el 30 de agosto de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1 DOCUMENTALES:

- Contrato de arrendamiento suscrito el 24 de abril de 1999 entre los señores Justiniano Rodríguez y Blanca Cecilia Giraldo Sánchez.
- Recibos de pago de cánones de arrendamiento cancelados entre los años 2018 y 2021.
- Última página del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 3 de agosto de 2018.
- Comunicación de fecha 30 de abril de 2021, mediante la cual Wilson Alberto Nieto Ríos le informó sobre la terminación del contrato de arrendamiento.
- Depósito judicial constituido el 28 de octubre de 2021 por la suma de \$2.000.000 por concepto de los cánones adeudados desde junio a octubre de 2021.
- Depósito judicial constituido el 5 de noviembre de 2021 por la suma de \$400.000 por concepto del canon de arrendamiento de noviembre de 2021.
- Depósito judicial constituido el 10 de diciembre de 2021 por la suma de \$400.000 por concepto del canon de arrendamiento de diciembre de 2021.
- Depósito judicial constituido el 4 de febrero de 2022 por la suma de \$400.000 por concepto del canon de arrendamiento de enero de 2022.
- Depósito judicial constituido el 28 de febrero de 2022 por la suma de \$400.000 por concepto del canon de arrendamiento de febrero de 2022.

- Depósito judicial constituido el 16 de marzo de 2022 por la suma de \$400.000 por concepto del canon de arrendamiento de marzo de 2022.

2.2 TESTIMONIALES:

- Henry Ramírez Castaño.
- Claudia Patricia Londoño Benjumea.
- Luz Elena Bedoya de Gómez.

2.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

- Mauricio Suárez Patiño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a7bceb553521781191c855ba73d2b1552320e65ff94b75d5987e39bc85beff**

Documento generado en 22/03/2022 02:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>